

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.870 · 1958

LEY 5870

Boletín Oficial, 12 de agosto de 1958 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5870

LEY 5870

Modificando jerarquía y fijando en $ 10.000 la retribución mensual del Presidente del Departamento Provincial del Trabajo.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Elévase a la jerarquía de Subsecretario y fíjase en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) la retribución mensual asignada al cargo de Presidente del Departamento Provincial del Trabajo.

ARTÍCULO 2°. Los recursos para el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5870. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).